



Radicado: D 2023070005229

Fecha: 24/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998 y 2200 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “...*fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente*”.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se faculta al gobernador para delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
4. Que mediante Decreto Ordenanza 2020070002567 de 05 de noviembre de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
5. Que en virtud del citado Decreto, a partir del 01 de febrero de 2021, se implementó como función de la Secretaria de Suministros y Servicios “*Administrar y asegurar los bienes muebles e inmueble, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento*” y “*Garantizar la gestión integral de los bienes mueble se inmuebles de la Gobernación de Antioquia*” y, en razón a ello, le corresponde gestionar los contratos y actos notariales que demande la administración de los bienes propiedad del departamento de Antioquia.
6. Que por escritura pública 4163 del 29 de septiembre de 2004 de la Notaría Segunda de Medellín, el departamento de Antioquia transfirió a título de venta al municipio de Cáceres el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 015-0017187 de la ORIP de Caucasia, ubicado en el municipio de Caucasia.

“Por medio del cual se hace una delegación”

7. Que el departamento de Antioquia no ha hecho entrega real y material del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 015-0017187 de la Oficina de Registro de II.PP. de Caucaasia.
8. Que el municipio de Cáceres no ha cumplido con la obligación de pago, ya que el inmueble vendido está ubicado en el municipio de Caucaasia y no en el municipio de Cáceres tal y como aparece registrado en la matrícula inmobiliaria No. 015-0017187 de la ORIP de Caucaasia.
9. Que el Departamento y el municipio de Cáceres convienen en resciliar el contrato de compraventa e hipoteca constituidos mediante escritura pública 4.163 del 29 de septiembre de 2004, de la Notaría Segunda de Medellín, de conformidad con los artículos 45 y 46 del Decreto 960 de 1970.

En merito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE** en la Secretaria de Suministros y Servicios del departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de resciliación de la escritura 4163 del 29 de septiembre de 2004 de la Notaría Segunda de Medellín, por medio de la cual el departamento de Antioquia transfirió a título de venta al municipio de Cáceres el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 015-0017187 de la ORIP de Caucaasia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Berrio P – Contratista	<i>MBP</i>	23-11-23
Revisó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros	<i>RM</i>	23-11-23
Revisó	María Paulina Murillo Peláez /Directora de Abastecimiento	<i>MP</i>	23-11-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director Asesoría Legal y de Control	<i>LG</i>	23-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez/Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	23-11-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).